



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00337 de Licencia Ambiental Única, de fecha 16 de Octubre de 2018.

**Partes clasificadas.**- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

### Firma del encargado del despacho de la Dirección General



---

Daniel Lopez Vicuña

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire”.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00337

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00940-2013, gestionada por la empresa SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (PLANTA XOCHIMILCO). ....

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia. ....

TERCERO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ....

CUARTO.- Dar de baja los equipos listados en las Condicionantes SEXTA y OCTAVA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00940-2013 respectivamente. ....

QUINTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00940-2013, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0233/05/18, quedando de la siguiente manera: .....

I. Condicionante SEXTA. ....

Los equipos indicados en la Tabla No. 1 deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

Tabla No. 1 Equipos que cumplirán con la NOM-085-SEMARNAT-2011

Table with illegible content, likely containing equipment specifications.

II. Condicionante OCTAVA. ....

Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la Tabla No. 3, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. ....

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.

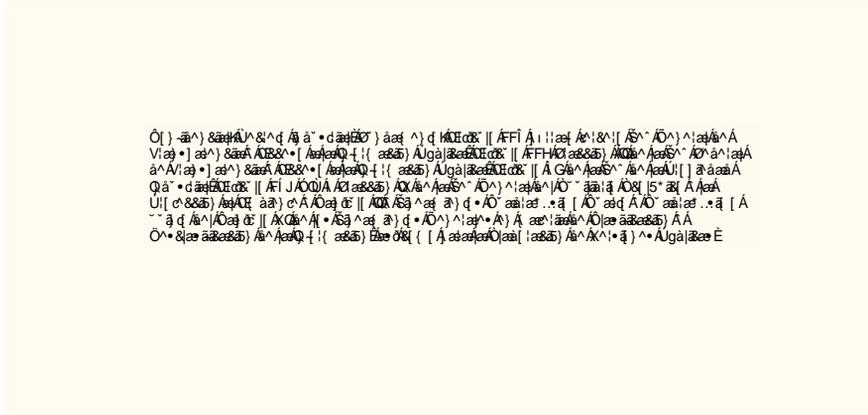
Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00337

Tabla No. 3 Equipos de control de emisiones



**SEXTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00940-2013, así como en los oficios números DGGCARETC.715/DRIRETC.-00062, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00005 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00302 antes mencionados que no contravengan a los del presente resolutivo quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**SÉPTIMO.-** Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (PLANTA XOCHIMILCO) a la C. Roxana Hernández Hernández. ....

**OCTAVO.-** Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

  
**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y

REGISTRO DE EMISIONES Y

TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Ivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)
- C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)
- Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

No. de Bitácora 09/LU-0233/05/18

APMB/JENR/AJP/GMM

